

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 10 de septiembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02056/2024**

**V I S T O:** La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo-IV Región, mediante carta de fecha 29 de agosto de 2024, expediente C.P. N° 11.067/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante el Memorándum (D.P.) N° 1.092, de fecha 04 de septiembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 333 de 2003 y N° 1.152 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 3.701 de 2004, N° 983 de 2007, N° 1.156 de 2009, N° 527 de 2011, N° 1.250 de 2012, N° 315 y N° 3.528, ambas de 2014, N° 2.235 de 2015, N° 623 de 2018, N° 23 y N° 2.645, ambas de 2019, N° 1.470 de 2021, N° 62 de 2022 y N° E-2023-704 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 10 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-704 de 2023, de este origen, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Aldea Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo-IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.092/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-704 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Aldea Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 333 de 2003, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1.152 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo-IV Región, R.U.T. N° 72.299.300-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.064, de fecha 19 de enero de 2000, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [nelsonplazap48@gmail.com](mailto:nelsonplazap48@gmail.com) y [ricardohidalgoveliz@gmail.com](mailto:ricardohidalgoveliz@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20817154&hash=25ba2>